

GÓMEZ JOYA INGENIERÍA

PROCESO DECLARATIVO
Proceso Verbal
Declaración de Pertenencia
Ley 1564 de 2012, Artículo 375

Juzgado:
Simacota, Santander.

Radicado:
2021-00061

Parte: _____.
Predio: EL GUAYABAL.
Matricula Inmobiliaria: 321-10503.
Número Único Predial (NUPRE):
68-745-00-01-0002-0115-000.
Vereda: San Pedro (EOT), o Morros (IGAC).
Municipio: Simacota.
Departamento: Santander.
País: Colombia.

Auxiliar de la Justicia:
CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN

Cedula de Ciudadanía 13870208 Bucaramanga
Licencia Profesional 01-13368 CPNT
Auxiliar de la Justicia 002-2016
WhatsApp 3012102026
Mail: carlosgomez@gomezjoya.com
Notificaciones: Carrera 10 # 9-39 Oficina
306, Edificio Piamonti, San Gil.



Solicite este Documento
en Formato Digital en
www.GomezJoya.com



Experticia elaborada con fundamento en la Ley 1564
del 12 de Julio de 2012 Código General del
Proceso, Libro Primero, Sujetos del Proceso,
Sección Primera, Órganos Judiciales y sus
Auxiliares, Título V, Auxiliares de la Justicia,
Artículos 47 al 52.

Simacota, Santander, Colombia
viernes, 19 de agosto de 2022



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2021-00061-00
JUZGADO PROMISCOU SIMACOTA

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 19 de agosto de
2022
Página 2 de 16

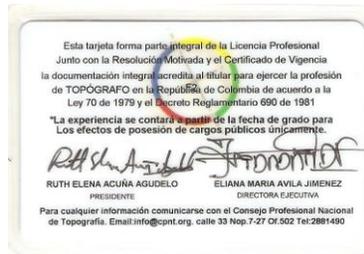
Tabla de Contenidos

1. Fundamento Jurídico
2. Requerimientos del Despacho
 - 2.1. Procedimientos y metodología utilizada
 - 2.2. Linderos
 - 2.3. Cabida
 - 2.4. Identificación y ubicación
 - 2.5. Información ambiental y geológica
 - 2.6. Explotación económica y mejoras
 - 2.7. Accesibilidad al predio objeto de Litis
3. Conclusiones

1. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente experticia se fundamenta en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), Artículo 47. Naturaleza de los cargos. Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso. Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justicia.

Licencia Profesional:



Consulte la veracidad y vigencia de esta Licencia Profesional en la página web <https://www.cpnt.gov.co> / Consultar Registro Único de Topógrafos.

RECUERDE QUE: la Ley 70 de 1979, la Sentencia C-606 de 1992 de la Corte Constitucional, y la Resolución 009 de 1998, reglamentan la profesión del Topógrafo y sancionan el Ejercicio Ilegal de la Profesión.

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), **Artículo 226. Procedencia.** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas. El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones. El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones: 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito. 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística. 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere. 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen. 6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen. 7. Si se encuentra incurso en



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2021-00061-00
JUZGADO PROMISCOU SIMACOTA

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 19 de agosto de
2022
Página 4 de 16

las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. 8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. 9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. 10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Manifestación: Manifiesto bajo juramento, que se entiende prestado por la firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), **Artículo 226. Procedencia. Items.**

1. Identificación: Carlos Andrés Gómez Chacón identificado con Cedula de Ciudadanía 13.870.208 de Bucaramanga.
2. Localización: Carrera 10 # 9 - 39 Oficina 307 Edificio Piamonti, San Gil, Santander, WhatsApp 3012102026, correo electrónico carlosgomez@gomezjoya.com
3. Profesión: Topógrafo con Licencia Profesional 01-13368 CPNT y certificado de vigencia anexo.
4. Publicaciones: No cuento con publicaciones.
5. Lista de Casos: Se publica la lista en www.GomezJoya.com/Juzgados; y por protección a la información de datos personales de las partes intervinientes en los procesos (Habeas Data), solo se publica Juzgado, Tipo de Proceso, y Numero de Radicado.
6. Procesos con la misma Parte o Apoderado: No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
7. Incursión en Causales de Exclusión: No me encuentro inmerso en las causales de Exclusión de la Lista de Auxiliares de la Justicia (Artículo 50 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso).
8. Declaración de Metodología Diferente en Procesos: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versaron sobre las mismas materias.
9. Declaración de Metodología Diferente en el Ejercicio de la Profesión: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.
10. Anexos: En el presente informe, se relacionan y adjuntan los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), **Artículo 235. Imparcialidad del perito.** El perito desempeñará su labor con objetividad e imparcialidad, y deberá tener en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes. Las partes se abstendrán de aportar dictámenes rendidos por personas en quienes concurre alguna de las causales de recusación establecidas para los jueces. La misma regla deberá observar el juez cuando deba designar perito. El juez apreciará el cumplimiento de ese deber de acuerdo con las reglas de la sana crítica, pudiendo incluso negarle efectos al dictamen cuando existan circunstancias que afecten gravemente su credibilidad. En la audiencia las partes y el juez podrán interrogar al perito sobre las circunstancias o razones que puedan comprometer su imparcialidad. Parágrafo. No se entenderá que el perito designado por la parte tiene interés directo o indirecto en el proceso por el solo hecho de recibir una retribución proporcional por la elaboración del dictamen. Sin embargo, se prohíbe pactar cualquier remuneración que penda del resultado del litigio.

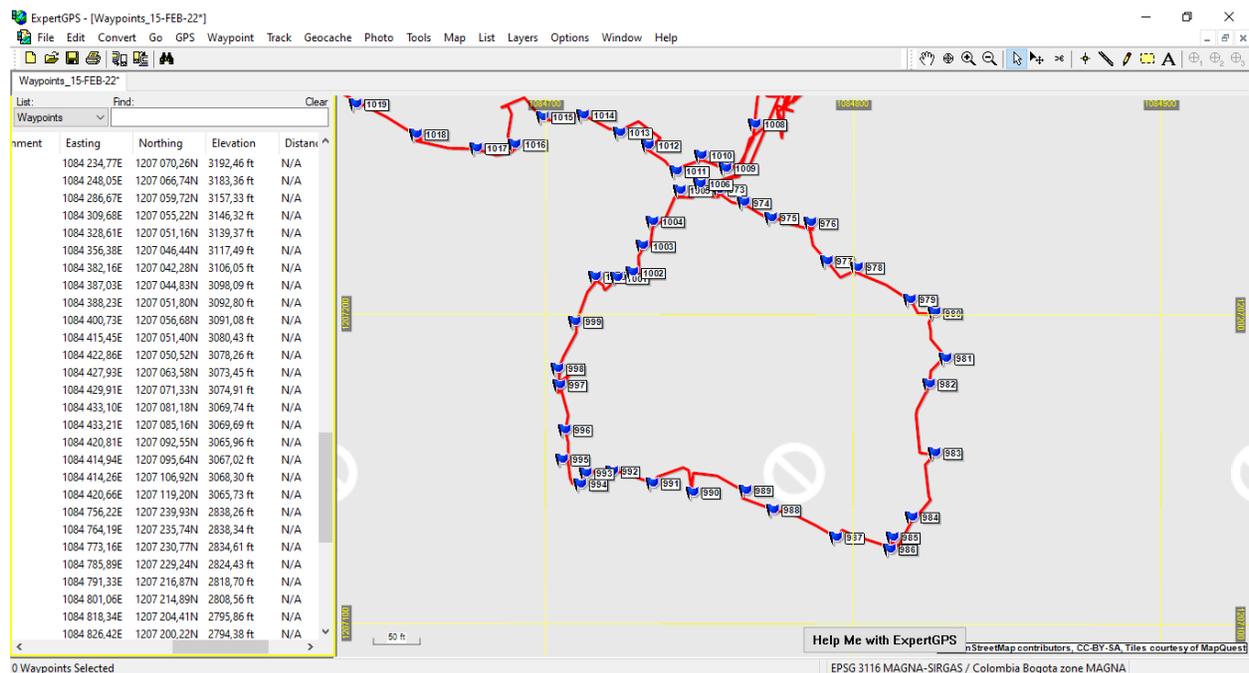
2. REQUERIMIENTOS

2.1. PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA UTILIZADA

El día 15 de febrero de 2022 y 11 de agosto de 2022, se identificó inmueble objeto de Litis por los linderos indicados en escrituras y certificado de tradición, y conforme a lo indicado en Terreno, y en Carta Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

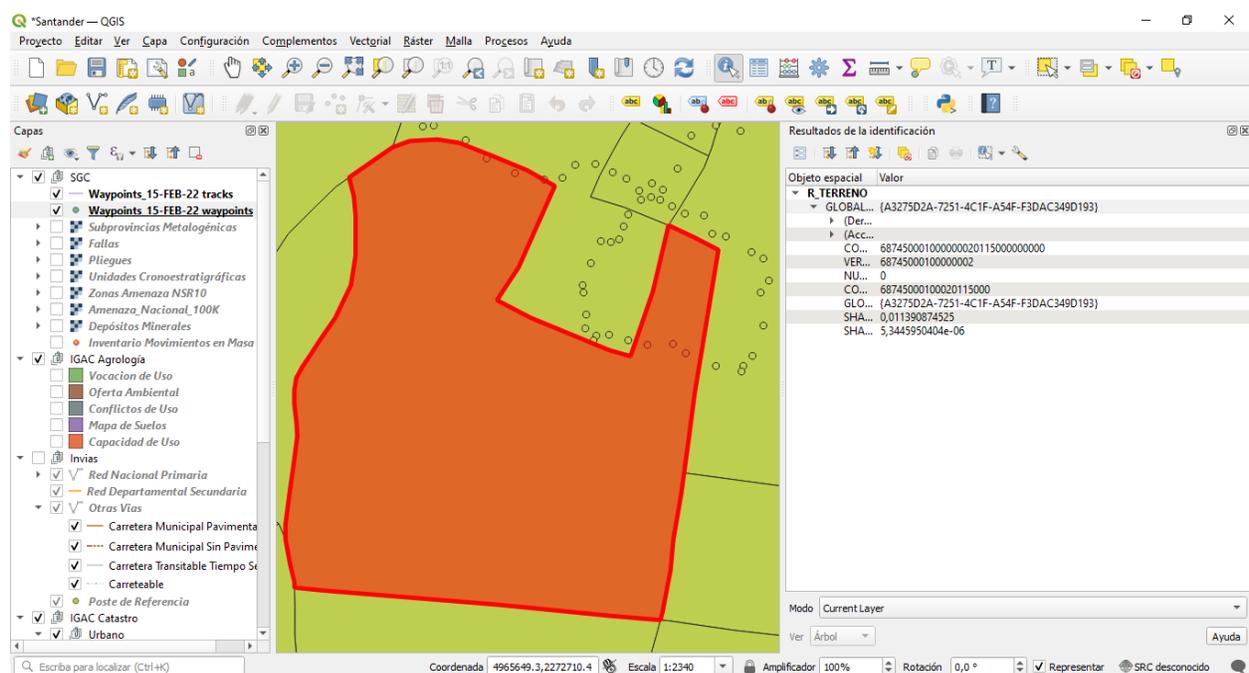


El levantamiento topográfico planimétrico se dio de conformidad con la Resolución 643 de 2018 IGAC, que adopto especificaciones técnicas para levantamientos topográficos, bajo los siguientes métodos: 9.1. Equipos GNSS. 9.2. Métodos Ópticos. y/o 9.3. Cinta Métrica. Con Estándares ISO 19131:2007 Geographic Information - Data Product Specifications.



El contenido geográfico del presente informe se da en el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia Magna Sirgas EPSG 9377, dándole cumplimiento a la Resolución 471 de 2020 IGAC en la cual se adoptó el Origen Único de Coordenadas para Colombia.

Luego, se comparan las mediciones tomadas en campo y la información contenida en la Carta Catastral IGAC, para encontrar claridad en la identificación y ubicación del predio, encontrando que nos ubicamos sobre un inmueble identificado con NUPRE 68-745-00-01-0002-0115-000, al cual, según el IGAC, le corresponde el folio de matrícula 321-10503, el cual a su vez, cuenta con un asiento registral escritura 16 del 27 de febrero de 1977 Notaria 1 Simacota.



Y con la interpretación de linderos y sus respectivas coordenadas, podemos definir ubicación y áreas exactas para el levantamiento topográfico, siendo posible consultar el predio en la Corporación Autónoma de Santander CAS para verificar cauces colindantes y afectaciones ambientales, consultar en el Servicio Geológico Colombiano las amenazas sísmicas, minerales, y fallas Geológicas sobre las que se encuentra el predio, verificar que la explotación económica y mejoras estén de acuerdo a los usos permitidos en el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y en lo recomendado en los mapas de Usos de Suelos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, y finalmente verificamos con los datos de la Red Vial Nacional del Instituto Nacional de Vías INVIAS las vías colindantes y la garantía de accesibilidad.



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2021-00061-00
JUZGADO PROMISCOU SIMACOTA

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 19 de agosto de
2022
Página 7 de 16

2.2. LINDEROS

La Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), en su Artículo 3, Literal E. Legitimación, expresa que "Los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud", es decir, que los Linderos Veraces y Exactos son los que reposan en el título causante escritura 16 del 27 de febrero de 1977 Notaria 1 Simacota.

...comprendida en esta venta, finca que en general se halla com-
cada por los siguientes linderos: ORIENTE. Con propiedades de Vicen-
te Villarreal hoy de Jacinto Vega y Pastor Arguello cercas de piedra
y alambre al medio NORTE: Con propiedades de Víctor Julio Pérez, Eusebi-
bio Murillo, Sixto Vásquez y Rosalía Afanador hoy de Jacinto Vega,
y Joaquín Toloza línea de nojones y quebrada seca y cerca al medio
Por el OCCIDENTE Con tierras de Francisco Ardila Margarita Morales
antes hoy de José Mercedes Arguello e Isidora Atuesta y Hacienda de

Urbano Villarreal cerca de piedra al medio y SUR: Con de Antonio
Verdugo hoy de Nicanor Verdugo y Daniel Vásquez cercas de alambre
y trocha al medio y encierra.-- SEGUNDO: Que el predio descrito lo
...por adjudicación en el juicio de pertenencia.

Transcripción e interpretación en sus puntos cardinales:

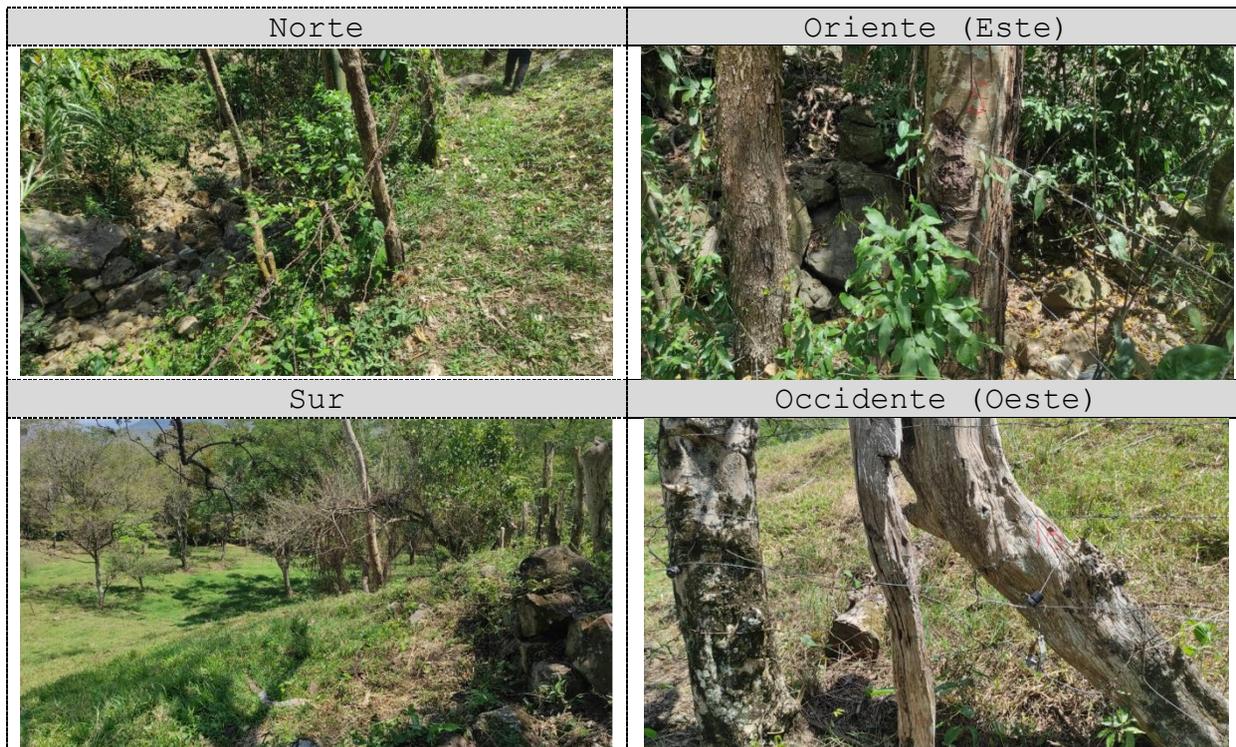
NORTE: Con propiedades de Víctor Julio Pérez, Eusebio Murillo, Sixto Vásquez, y Rosalía Afanador, hoy de Jacinto Vega y Joaquín Toloza, línea de mojones y Quebrada Seca y cerca al medio.

ORIENTE (ESTE): Con propiedades de Vicente Villarreal hoy de Jacinto Vega y Pastor Arguello, cercas de piedra y alambre al medio.

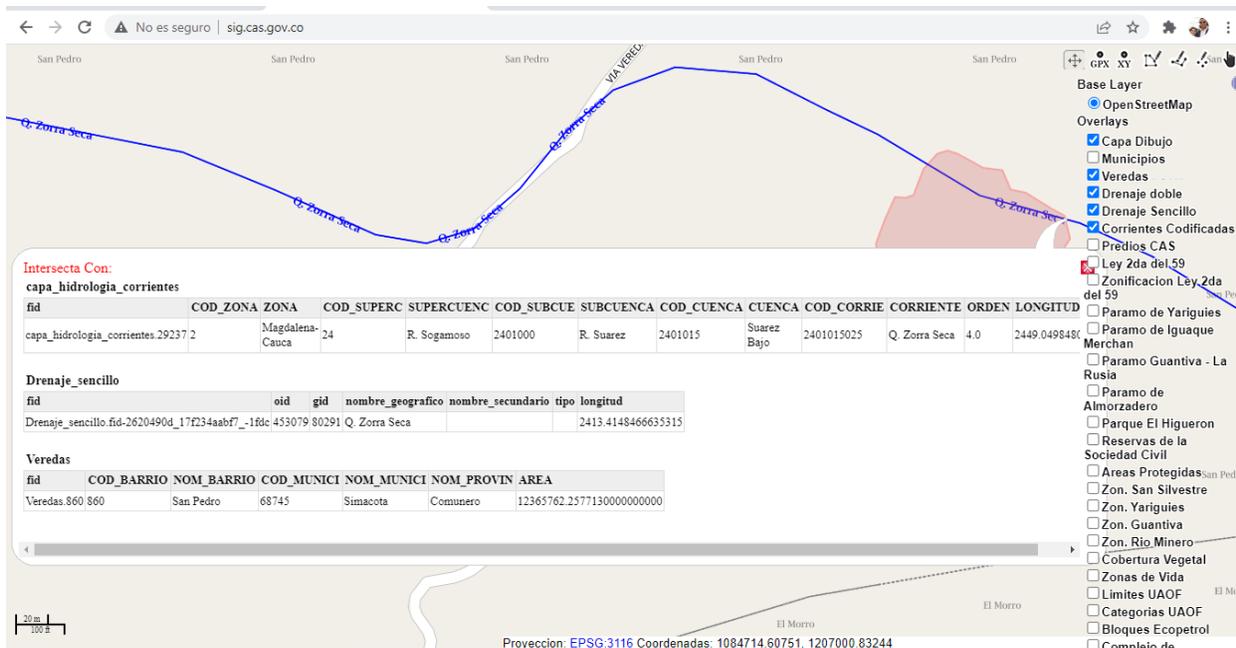
SUR: Con de Antonio Verdugo hoy de Nicanor Verdugo y Daniel Vásquez, cercas de alambre y trocha al medio, y encierra.

OCCIDENTE (OESTE): Con tierras de Francisco Ardila, Margarita Morales, antes, hoy de José Mercedes Arguello e Isidora Atuesta y Hacienda de Urbano Villarreal, cerca de piedra al medio.

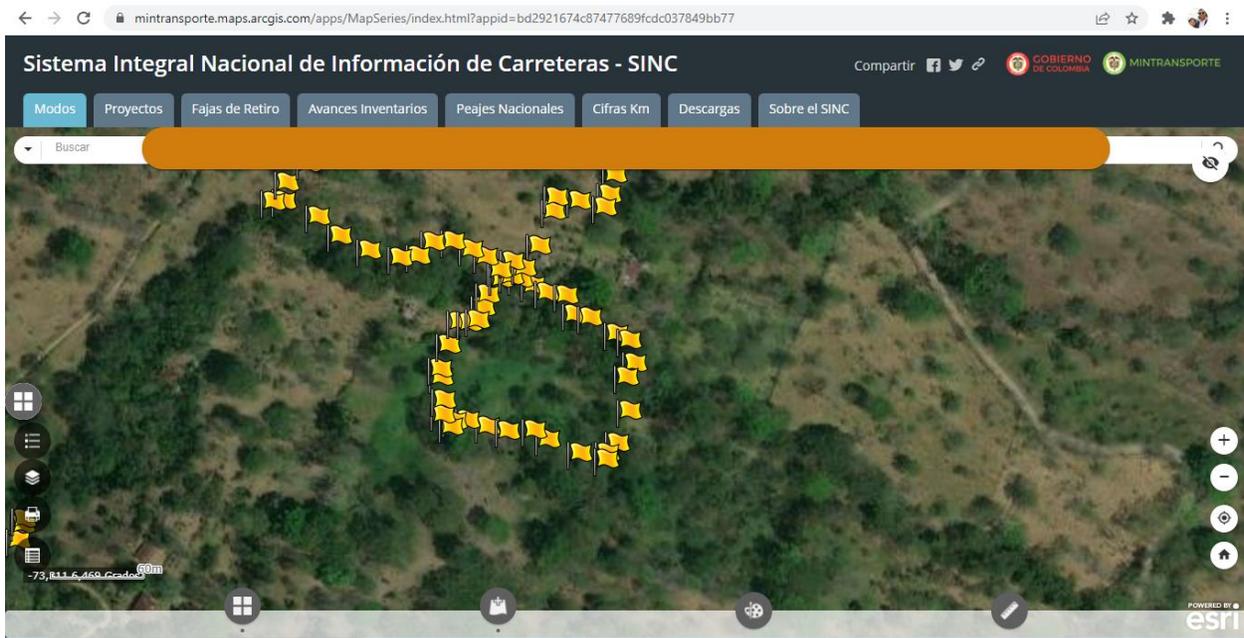
Efectuando la interpretación de linderos y relacionándolos con lo encontrado en campo, encontramos total semejanza entre puntos cardinales, así: en relación al **Norte** en efecto se encuentra un Cauce nombrado por el EOT Simacota como Quebraza o Zanja Seca, y según la CAS como Quebrada ZORRA SECA con código 2401015025; con respecto al **Este** cercas de piedra y alambre al medio; en cuanto al **Sur** cercas de alambre y trocha al medio; y referente al **Oeste** cerca de piedra al medio.



Para verificar la identidad de los cauces colindantes, se efectúa consulta al Sistema de Información Geográfica SIG, de la Corporación Autónoma de Santander CAS, encontrando que el inmueble cuenta con un Cauce al Norte nombrado por la CAS como Quebrada ZORRA SECA con código 2401015025, o ZANJA SECA (EOT).



Para verificar la identidad de las vías colindantes, se efectúa consulta al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras SINCR, del Ministerio de Transporte, observando que al predio se le garantiza accesibilidad por su lindero Norte con Camino Real y Oeste con Vía Veredal.



Para verificar la identidad de las vías colindantes, se efectúa consulta al Mapa de Carreteras, del Instituto Nacional de Vías INVIAS, observando que al predio se le garantiza accesibilidad por su lindero Norte con Camino Real y Oeste con Vía Veredal.



Se evidencia en terreno, en títulos de tradición, y en consultas Cas y Ministerio de Transporte, que los linderos son arcifinios, y están debida y técnicamente descritos, son verificables en terreno, y no existe variación en los mismos.



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2021-00061-00
JUZGADO PROMISCOU SIMACOTA

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 19 de agosto de
2022
Página 10 de 16

2.3. CABIDA

La Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), en su Artículo 3, Literal E. Legitimación, expresa que "Los asientos registrales gozan de presunción de veracidad y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario", es decir, que la cabida Veraz y Exacta es la que reposa en la Descripción: Cabida y Linderos del Certificado de Tradición 321-10503, la cual asciende a "6 Hectáreas".

Certificado generado con el Pin No: 220811783163324563

Nro Matrícula: 321-10503

Página 1 TURNO: 2022-20724

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 08:59:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 321 - SOCORRO DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SIMACOTA VEREDA: EL GUAYABAL

FECHA APERTURA: 24-02-1995 RADICACIÓN: 2070 CON: CERTIFICADO DE: 23-02-1995

CODIGO CATASTRAL: 687450001000000020115000000000 COD CATASTRAL ANT: 68745000100020115000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

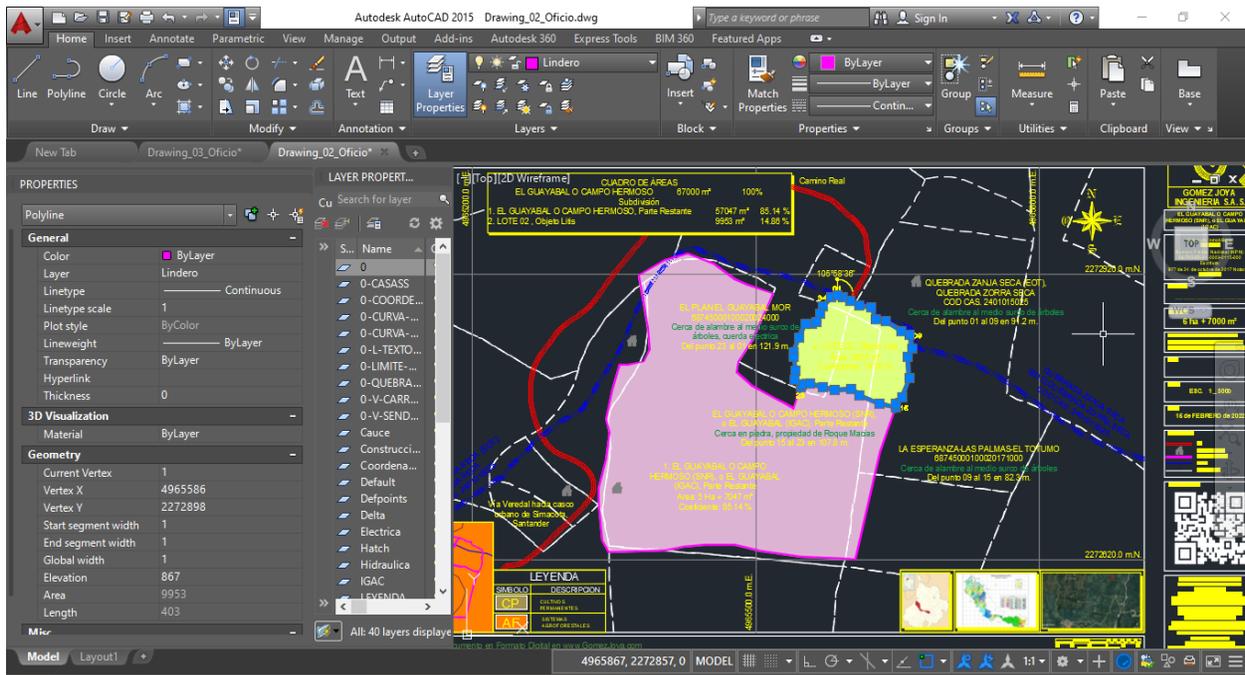
UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION DE TAPIAS, MADERA Y TEJA DE BARRO, UNA ENRAMADA O ESTABLO EN LOS MISMOS MATERIALES Y UNA ALBERCA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA, SERVICIOS DE LUZ Y AGUA VEREDAL, CON CABIDA DE 6 (SEIS) HECTAREAS Y LINDA: LINDEROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA DIECISEIS (16) DE FEBRERO 27 DE 1977 NOTARIA UNICA SIMACOTA CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: 1114/44.03

El asiento registral de este instrumento público es la Escritura 16 del 27 de febrero de 1977 Notaria 1 Simacota, en la que se evidencia asignación de cabida semejante a la del certificado de tradición.

tiene y le corresponde o pueda llegar a corresponderle en una finca
rural denominada EL GUAYABAL, ubicada en la vereda del mismo-
nombre de la jurisdicción Municipal de Simacota, inscrita en el ca-
astro bajo el número de orden 1404 con una extensión de 15-0000-
M2, pero que en la realidad solo son 6-0000M2., cultivadas de rastro

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC certifica una cabida de 6 Hectáreas + 7000 Metros Cuadrados.

Ahora, producto de la interpretación y dibujo de los linderos obtenidos con el levantamiento topográfico planimétrico, encontramos que la cabida real del inmueble asciende a 6 Hectáreas, encontrando gran semejanza entre las diferentes cabidas que se mencionan para el inmueble.



La cabida se describe para suelo urbano en metros cuadrados con aproximación al decímetro cuadrado, y para suelo rural se expresa en hectáreas y fracción en metros cuadrados sin aproximación, de conformidad con la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020.

El artículo 15, Rangos de Tolerancia, de la Resolución Conjunta IGAC 1101 SNR 11344 de 2020, establece rangos de variación en área admisibles, estando la variación en el área del inmueble en un porcentaje de 0%, rango aceptable de conformidad con la tabla anexa.

Tabla 1. Rangos de tolerancia

Tipo de suelo	Rango de área	Tolerancia (%)
Suelo urbano o rural con comportamiento urbano	Menor o igual a 80 m ²	7%
	Mayor a 80 m ² y menor o igual 250 m ²	6%
	Mayor a 250 m ² y menor o igual 500 m ²	4%
	Mayor a 500 m ²	3%
	Menor o igual a 2.000 m ²	10%

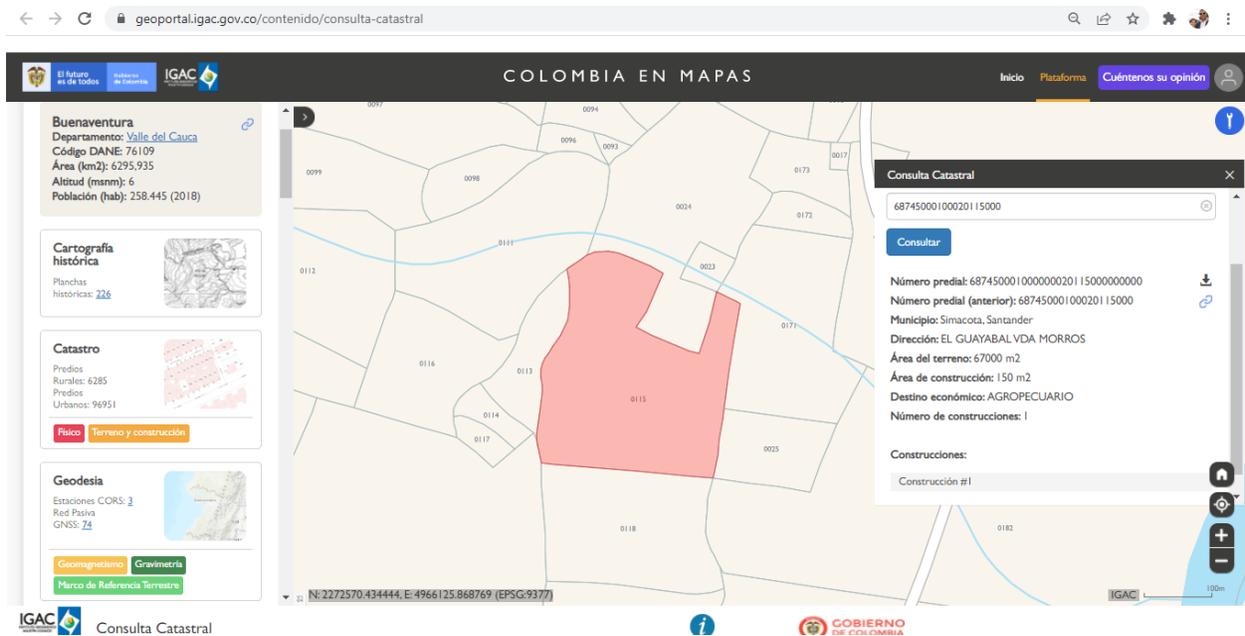


IGAC No. 1101 SNR No. 11344
DE 31-12-2020

Tipo de suelo	Rango de área	Tolerancia (%)
Suelo rural sin comportamiento urbano	Mayor a 2.000 m ² y menor o igual a 1 ha	9%
	Mayor a 1 ha y menor o igual a 10 ha	7%
	Mayor a 10 ha y menor o igual a 50 ha	4%
	Mayor a 50 ha	2%

2.4. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN

Con el análisis previo de linderos, la subsecuente obtención de áreas, y la posterior ubicación en carta catastral, encontramos que el predio **EL GUAYABAL**, efectivamente se identifica con Número Único Predial (NUPRE) **68-745-00-01-0002-0115-000**, Matricula Inmobiliaria **321-10503** y Escritura **16 del 27 de febrero de 1977 Notaria 1 Simacota**.



Se ubica en la vereda **San Pedro (EOT)**, o **Morros (IGAC)**, Municipio de **Simacota**, Departamento de **Santander**, a 3.5 kilómetros al Noreste del casco urbano de Simacota, cuenta con coordenadas geográficas Latitud Norte Longitud Oeste $6^{\circ}28'05.5''N$ $73^{\circ}18'44.2''W$, y registra una altitud promedio de 888 msnm.





GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2021-00061-00
JUZGADO PROMISCOU SIMACOTA

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 19 de agosto de
2022
Página 13 de 16

Obsérvese que el Identificador Catastral expuesto en el folio de matrícula inmobiliaria 321-10503 no corresponde al Número Único Predial (NUPRE) 68-745-00-01-0002-0115-000 asignado por el IGAC para el predio EL GUAYABAL, ya que no cuenta con Número Único Predial (NUPRE) en su Certificado de Tradición para darle cumplimiento a la Resolución 9089 de 2020 Superintendencia de Notariado y Registro SNR.

Certificado generado con el Pin No: 220811783163324563

Nro Matrícula: 321-10503

Página 1 TURNO: 2022-20724

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 08:59:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 321 - SOCORRO DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SIMACOTA VEREDA: EL GUAYABAL

FECHA APERTURA: 24-02-1995 RADICACIÓN: 2070 CON: CERTIFICADO DE: 23-02-1995

CODIGO CATASTRAL: 687450001000000020115000000000 COD CATASTRAL ANT: 68745000100020115000

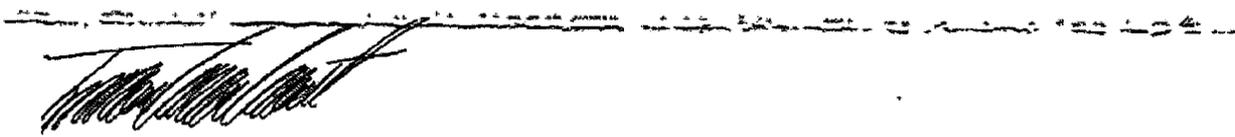
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

Como es evidente en el estudio anterior, el inmueble demandado, EL GUAYABAL O CAMPO HERMOSO identificado con matrícula inmobiliaria 321-9336 NO corresponde al lote de terreno que se visitó en la inspección judicial, esta situación ya la había advertido el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC cuando en respuesta al oficio 225 del 02 de junio de 2021 indica que la matrícula inmobiliaria 321-9336 no figura inscrita, y, al lote de terreno 68-745-00-01-0002-0115-000 le corresponde el folio de matrícula 321-10503, el cual es el mismo encontrado por nosotros, y cuyos linderos Si corresponden a lo encontrado en campo.

Cabe anotar que, revisada la base catastral del municipio de Simacota, referente a la matrícula inmobiliaria No. 321-9336 no figura inscrita en ningún predio, respecto del predio 00-01-0002-0115-000, figura inscrito con la matrícula inmobiliaria 321-10503.

Atentamente,



JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
DIRECTOR TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER

Anexo:

Copia:

Elaboró: FABIO ESPARZA MURALLAS - OFICIAL DE CATASTRO

Proyectó: FABIO ESPARZA MURALLAS - OFICIAL DE CATASTRO

Revisó:

Radicados:

Obsérvese que para el folio 321-9336, se menciona como lindero al Norte surco de matas de fique, cuando lo que existe es un gran cauce denominado Quebrada Seca, cauce tan importante que es imposible ignorarlo en la descripción de una colindancia, se menciona al Oriente un barranco cuando no lo hay, y al Sur matas de fique.



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2021-00061-00
JUZGADO PROMISCOU SIMACOTA

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 19 de agosto de
2022
Página 14 de 16

Página 1

Nro Matricula: 321-9336

Impreso el 30 de Abril de 2021 a las 03:36:26 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 321 SOCORRO DEPTO:SANTANDER MUNICIPIO:SIMACOTA VEREDA:SIMACOTA
FECHA APERTURA: 30-09-1997 RADICACION: 13611 CON: CERTIFICADO DE: 30-09-1997
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO; POR EL ORIENTE; BARRANCO AL MEDIO, CON TERRENOS DE LUIS MORALES, POR EL NORTE, SURCO DE MTAS DE FIQUE AL MEDIO CON TERRENOS DE FABIO MENESES, FROILAN RANGEL Y BERNARDO VASQUEZ POR EL OCCIDENTE BANCO AL MEDIO CON TERRENOS DEL MISMO BERNARDO VASQUEZ Y POR EL SUR; SURCO DE MATAS DE FIQUE AL MEDIO CON PROPIEDAD DE FROILAN SEGUNDO TRUJILLO. (CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: 559-39-42 / 2129-54123).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL EL GUAYABALLO CAMPO HERMOSO



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2021-00061-00
JUZGADO PROMISCOU SIMACOTA

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 19 de agosto de
2022
Página 15 de 16

3. CONCLUSIONES

Por las consideraciones anteriores, lamentablemente, el inmueble inspeccionado en campo, No corresponde al inmueble demandado.



GÓMEZ JOYA INGENIERÍA S.A.S.

EXPERTICIA 2021-00061-00
JUZGADO PROMISCOU SIMACOTA

Versión: 2
Código: LTP150222
Fecha: 19 de agosto de
2022
Página 16 de 16



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Oficina de Servicios Judiciales
Socorro

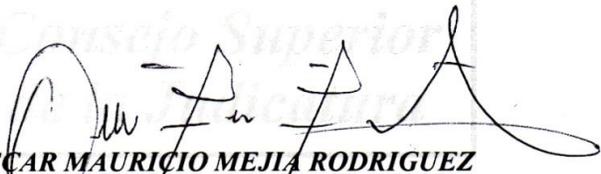
EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE SOCORRO

Certifica:

Que verificados los archivos físicos y magnéticos de los registros de personas inscritas como **AUXILIARES DE LA JUSTICIA** de conformidad con lo dispuesto por el **Acuerdo 1518 de 2.002**, se constató que el señor **CARLOS ANDRES GOMEZ CHACON** identificado con la C.C. No. 13.870.208 de Bucaramanga, se encuentra inscrito con vigencia hasta el 01 de Marzo del año 2017 para el Circuito Judicial de Socorro, en los cargos como, **TOPÓGRAFO Y EVALUADOR BIENES MUEBLES**; actualmente vigente en la lista de Auxiliares de la Justicia hasta el 30 de marzo de 2017.

La anterior constancia se expide en Socorro a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2.016, por solicitud del interesado.

NOTA: La presente constancia **NO REEMPLAZA** la **LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**, Artículo 9º Numeral 2 C.P.C. y Acuerdo 1740 de 2.003 C.S.J.


OSCAR MAURICIO MEJÍA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Judicial/Socorro

Calle 16 No. 14-21
Palacio de Justicia Socorro
www.ramajudicial.gov.co



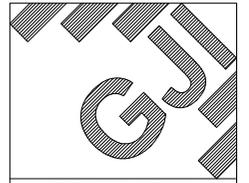
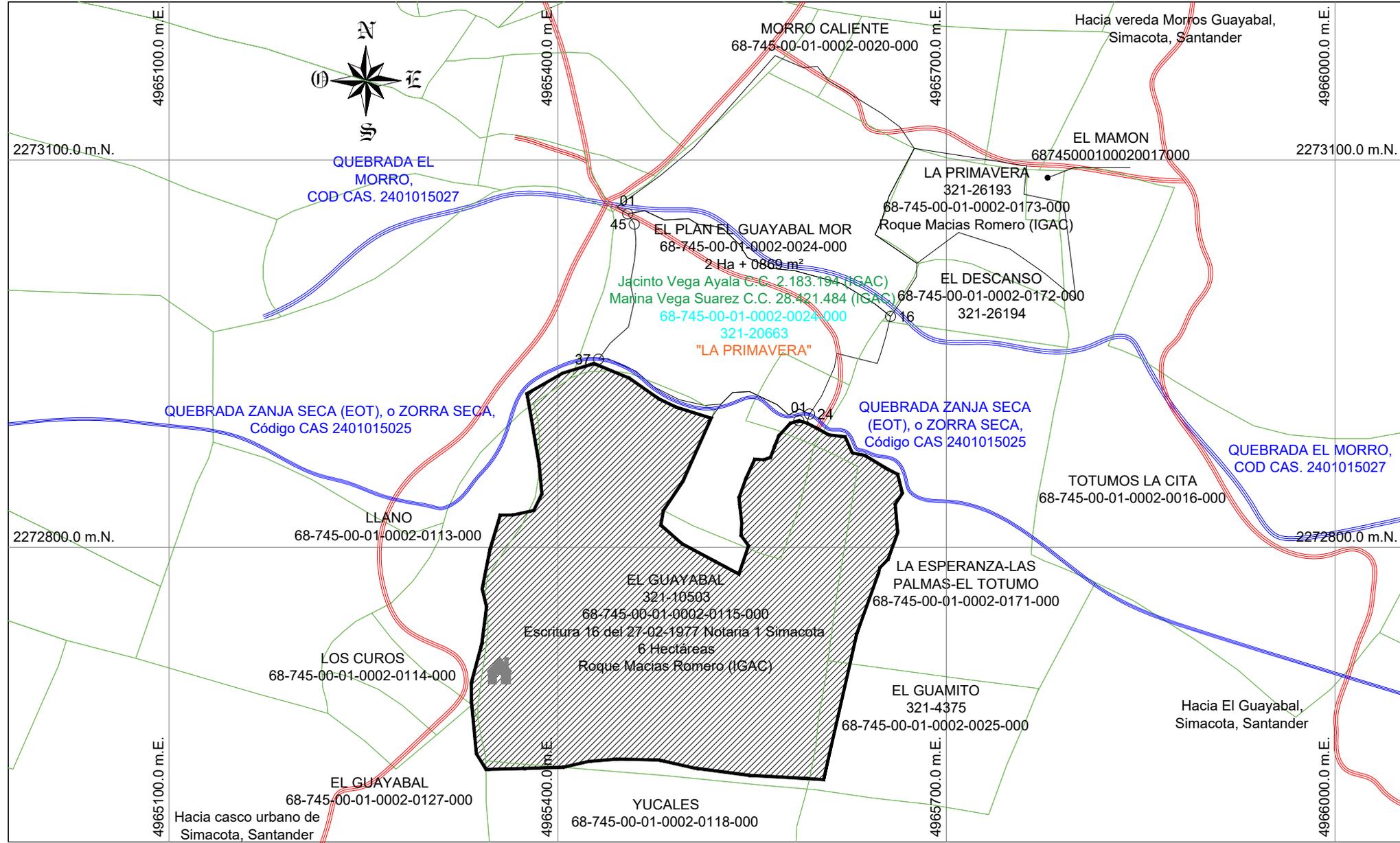
No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Nota: No se ha renovado la lista de auxiliares de la justicia desde la expedición de esta certificación.

PLANTA - Demarcación de Área



**GOMEZ JOYA
INGENIERIA S.A.S.**

EL GUAYABAL

Matrícula Inmobiliaria:
321-10503
Numero Predial Nacional (NPN):
68-745-00-01-0002-0115-000
Escritura:
16 del 27-02-1977 Not. 1 Simacota

Propietario:

Área SNR:
6 Hectáreas

Levantamiento, Calculo y Digitalización:
CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN
T.P.: 01-13368 CPNT - Cel: 301 210 20 26

Firma:

Escala:
ESC. 1 _ 4000

Fecha:
15 de FEBRERO de 2022

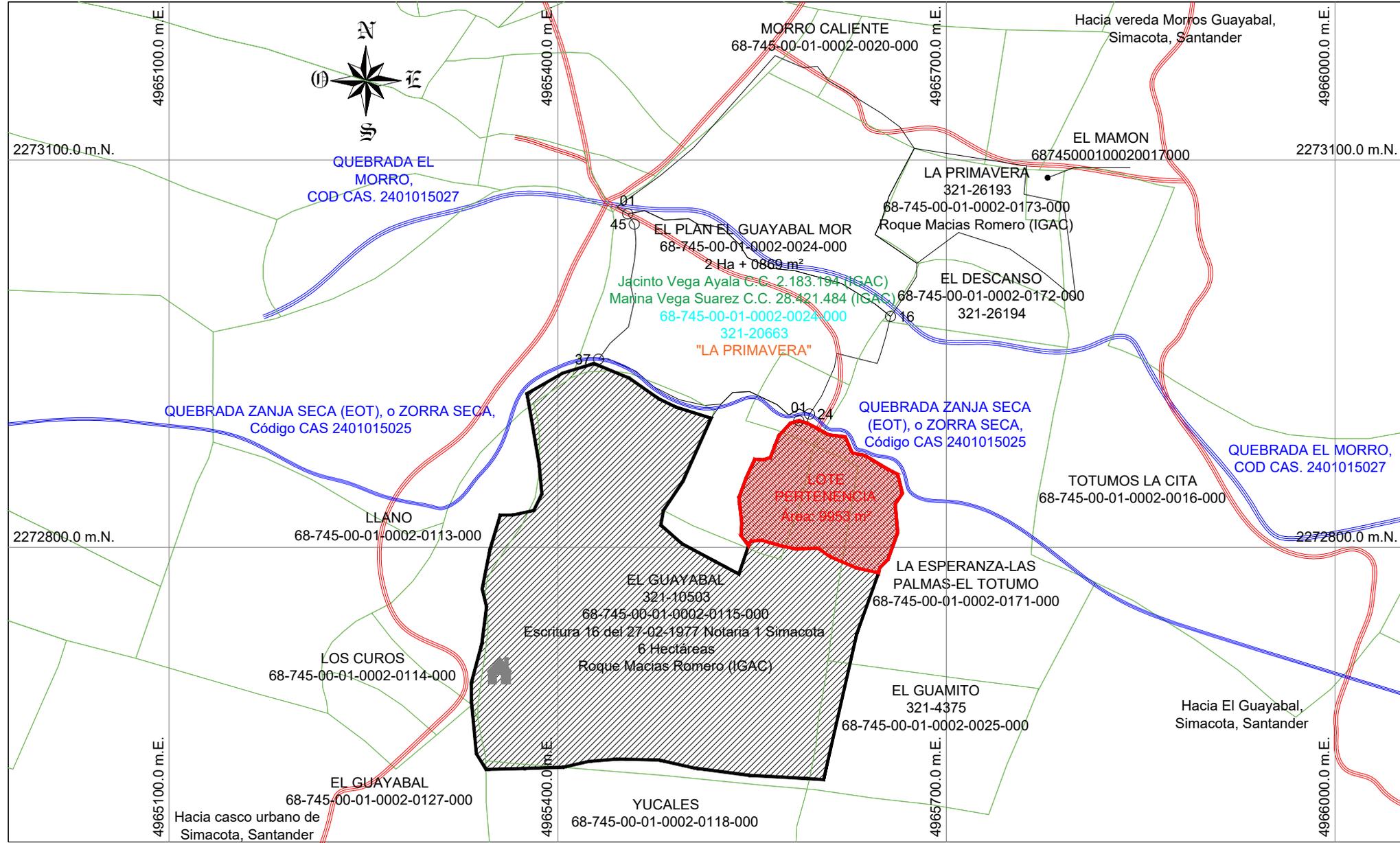
Convenciones:



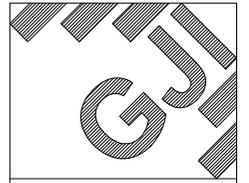
Parámetros de la Proyección Única:
Proyección: Transversa de Mercator
Elipsoide: GRS80
Origen: Latitud 4° N - Longitud 73° W
Falso Este: 5000000 - Falso Norte: 2000000
Unidades: Metros - Factor de Escala: 0.9992
Con Estación Total Topcon GTS-203
Georreferenciado con GPSMap 64st
EPSG:9377 MAGNA-SIRGAS
Sistema de Proyección Único para Colombia
<https://www.spatialreference.org/ref/epsg/9377/>
Resolución 471 del 14-05-2020 IGAC
Área IGAC: 67000 m2
Altitud Promedio: 888 msnm
Ubic.: <https://goo.gl/maps/nKd66yewSbPZd2g7A>



PLANTA - Demarcación de Área



Solicite este Documento en Formato Digital en www.GomezJoya.com



**GOMEZ JOYA
INGENIERIA S.A.S.**

EL GUAYABAL

Matrícula Inmobiliaria:
321-10503
Numero Predial Nacional (NPN):
68-745-00-01-0002-0115-000
Escritura:
16 del 27-02-1977 Not. 1 Simacota

Propietario:

Área SNR:
6 Hectáreas

Levantamiento, Calculo y Digitalización:
CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CHACÓN
T.P.: 01-13368 CPNT - Cel: 301 210 20 26

Firma:

Escala:
ESC. 1 _ 4000

Fecha:
15 de FEBRERO de 2022

Convenciones:

- Via
- Área Construida
- Lindero de Predio
- Cauce
- Lindero IGAC



Parámetros de la Proyección Única:
Proyección: Transversa de Mercator
Elipsoide: GRS80
Origen: Latitud 4° N - Longitud 73° W
Falso Este: 5000000 - Falso Norte: 2000000
Unidades: Metros - Factor de Escala: 0.9992
Con Estación Total Topcon GTS-203
Georeferenciado con GPSMap 64st
EPSG:9377 MAGNA-SIRGAS
Sistema de Proyección Único para Colombia
<https://www.spatialreference.org/ref/epsg/9377/>
Resolución 471 del 14-05-2020 IGAC
Área IGAC: 67000 m2
Altitud Promedio: 888 msnm
Ubic.: <https://goo.gl/maps/nKd66yewSbPZd2g7A>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCORRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220811783163324563

Nro Matrícula: 321-10503

Pagina 1 TURNO: 2022-20724

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 08:59:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 321 - SOCORRO DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SIMACOTA VEREDA: EL GUAYABAL

FECHA APERTURA: 24-02-1995 RADICACIÓN: 2070 CON: CERTIFICADO DE: 23-02-1995

CODIGO CATASTRAL: 6874500010000002011500000000 COD CATASTRAL ANT: 68745000100020115000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION DE TAPIAS, MADERA Y TEJA DE BARRO, UNA ENRAMADA O ESTABLO EN LOS MISMOS MATERIALES Y UNA ALBERCA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA, SERVICIOS DE LUZ Y AGUA VEREDAL, CON CABIDA DE 6 (SEIS) HECTAREAS Y LINDA: LINDEROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA DIECISEIS (16) DE FEBRERO 27 DE 1977 NOTARIA UNICA SIMACOTA, CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: 1114/44.03

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) PREDIO RURAL "FINCA SANTA LUCIA" #

1) PREDIO RURAL EL GUAYABAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1975 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 03-05-1975 JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO de SOCORRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 180 MODO DE ADQUIRIR. DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO SOCORRO

A: LUNA V. DE PARRA ELVIA ROSA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 16 del 27-02-1977 NOTARIA UNICA de SIMACOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUNA V. DE PARRA ELVIA ROSA

A: SANCHEZ GUTIERREZ ANIBAL

CC# 5761507 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCORRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220811783163324563

Nro Matrícula: 321-10503

Pagina 2 TURNO: 2022-20724

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 08:59:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 0585

Doc: ESCRITURA 19 del 18-02-1998 NOTARIA UNICA de SIMACOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUTIERREZ ANIBAL

CC# 5761507

A: RODRIGUEZ DE BERNAL MARTHA ISABEL

CC# 41710376 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-02-1998 Radicación: 0585

Doc: ESCRITURA 19 del 18-02-1998 NOTARIA UNICA de SIMACOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE BERNAL MARTHA ISABEL

CC# 41710376 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-2000 Radicación: 2000-1389

Doc: ESCRITURA 26 del 26-04-2000 NOTARIA UNICA de SIMACOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.ESC.19 DE 18-02-1998

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ DE BERNAL MARTHA ISABEL

CC# 41710376 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-05-2000 Radicación: 2000-1732

Doc: ESCRITURA 41 del 24-05-2000 NOTARIA UNICA de SIMACOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE BERNAL MARTHA ISABEL

CC# 41710376 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-05-2002 Radicación: 2002-1252

Doc: ESCRITURA 35 del 12-04-2002 NOTARIA UNICA de SIMACOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 GRAVAMEN. CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ESC.41-24-05-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: RODRIGUEZ DE BERNAL MARTHA ISABEL

CC# 41710376 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-10-2002 Radicación: 2002-2890

Doc: ESCRITURA 573 del 30-09-2002 NOTARIA SEGUNDA de SOCORRO

VALOR ACTO: \$11,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCORRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220811783163324563

Nro Matrícula: 321-10503

Pagina 3 TURNO: 2022-20724

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 08:59:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DE BERNAL MARTHA ISABEL

CC# 41710376

A: MACIAS ROMERO ROQUE

CC# 5762902 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2015 Radicación: 2015-1913

Doc: OFICIO 172 del 23-04-2015 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SIMACOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RANGEL HENRY AUGUSTO

CC# 5758841

A: MACIAS ROMERO ROQUE

CC# 5762902 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-11-2020 Radicación: 2020-3314

Doc: OFICIO 541 del 27-08-2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SIMACOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO. OFICIO 172

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RANGEL HENRY AUGUSTO

CC# 5758841

A: MACIAS ROMERO ROQUE

CC# 5762902 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-11-2020 Radicación: 2020-3407

Doc: ESCRITURA 777 del 05-11-2020 NOTARIA PRIMERA de SOCORRO

VALOR ACTO: \$31,250,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION PARTICION ADICIONAL: 0115 ADJUDICACION SUCESION PARTICION ADICIONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS ROMERO ROQUE

CC# 5762902

A: VARGAS DE MACIAS ADELA

CC# 28410323 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-01-2022 Radicación: 2022-58

Doc: ESCRITURA 1534 del 29-12-2021 NOTARIA SEGUNDA de SOCORRO

VALOR ACTO: \$32,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE MACIAS ADELA

CC# 28410323

A: AMAYA RUIZ MARCOS FERNANDO

CC# 91110794 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOCORRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220811783163324563

Nro Matrícula: 321-10503

Pagina 4 TURNO: 2022-20724

Impreso el 11 de Agosto de 2022 a las 08:59:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-1	Fecha: 19-10-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-45	Fecha: 08-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: C2022-9	Fecha: 28-01-2022
SE CAMBIA DE NOMBRE PREDIO S/N ESC.1534 DE 29-12-2021.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 2	Radicación: C2022-9	Fecha: 28-01-2022
SE CAMBIA NOMBRE DEL PREDIO.S/N ESC.1534 DE 29-12-2021.VALE ART.59 LEY 1579 DE 2012.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-20724

FECHA: 11-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA PATRICIA ACELAS BELTRAN



RSCRITURA NUMERO DIEZ Y SEIS(16).- En la pobla
ción de Simacota, Departamento de Santander, Repú
blica de Colombia a los veintisiete dias del mes
de Febrero de mil novecientos setenta y siete,
ante mí JUAN DE JESUS NARANJO ARGUELLO Notario-
Unico de este Circuito de Simacota, se presentó

La señora ELVIA ROSA LUNA VIUDA DE PARRA, mayor de edad, vecina de es
ta población de estado civil viuda con sociedad conyugal extinguida

quién se identificó con su cédula de ciudadanía número 28.409.322--
expedida en esta misma población de Simacota, quién manifestó: PRIME-

RO: Que por medio de la presente pública escritura transfiere a tí-
tulo de venta real y efectiva al señor ANIBAL SANCHEZ GUTIERREZ, el-
derecho de dominio, propiedad y posesión que la exponente vendedora-
tiene y le corresponde o pueda llegar a corresponderle en una finca

raiz rural denominada **EL GUAYABAL**, ubicada en la vereda del mismo-
nombre de la jurisdicción Municipal de Simacota, inscrita en el ca-
astro bajo el número de orden 1404 con una extensión de **15-0000-**
M2, pero que en la realidad solo son **6-0000M2.**, cultivadas de rastro

leras, con pastos en parte, plátano y árboles frutales junto con la-
casa de habitación de tablas, madera y teja de barro, el suelo que -
esta ocupa una enramada de los mismos materias un trapiche de trac-

ción animal, dos fondos de cobre us respectiva hornilla el suelo que
ocupan, tres gaveras, dos canoas, un caso y demás implementos pra la-
elaboración de la panela, una alberca de ladrillo cemento y arena, un
lote de teja que se halla en una pieza de habitación de la casa que

queda comprendida en esta venta, finca que en general se halla demar-
cada por los siguientes linderos: **ORIENTE** Con propiedades de Vicen-
te Villarreal hoy de Jacinto Vega y Pastor Arguello cercas de piedr
y alambre al medio **NORTE**: Con propiedades de Victor Julio Pérez, usebi

bio Murillo, Sixto Vásquez y Rosalía Afanador hoy de Jacinto Vega,
y Joaquín Toloza línea de nojones y quebrada seca y cerca al medio
por el **OCCIDENTE** Con tierras de Francisco Ardila Margarita Morales
antes hoy de José Mercedes Arguello e Isidora Atuesta y Hacienda de

15 copie priv con prodov 28/2/77

Urbano Villarreal cerca de piedra al medio y SUR: Con de Antonio -
Vergügo hoy de Nicanor Verdugo y Daniel Vásquez cercas de alambre
y trocha al medio y encierra.-- SEGUNDO: Que el predio descrito lo
adquirió la vendedora por adjudicación en el juicio de pertenencia
hecho por el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro cuya
sentencia de fecha 3 de mayo de 1.975 fué registrada en la Oficina
de Registro del Circuito del Socorro 26 de Mayo de 1975 partida nú-
mero 687 folio 419/19 del Libro lo Impar tomo lo Matrícula GUAYABAL
folio 3 tomo 1114/44 Simacota, Juicio protocolizado por escritura-
54 del 5 de junio de 1.975 de la Notaría de Simacota.-TERCERO: Que-
el precio total de la presente venta es la suma de CIEN MIL PESOS-
(\$100-000.00) Moneda legal, los cuales declara la exponente vendedora
tener recibidos de manos del nombrado adquirente en dinero efectiv
y a su entera satisfacción.--CUARTO: Que la exponente vendedora no
ha enajenado a ninguna otra persona por acto anterior al presente-
la demarcada finca la cual se halla libre de toda carga civil, mer-
cantil y judicial, arrendamiento por escritura pública, limitaciones
de familia de censo, hipoteca, embargo judicial y de condición resolu-
rias que desde hoy se hace entrega real y material al adquirente de
la demarcada finca con todos sus usos, costumbres y servidumbres ac-
tivas y pasivas que por ley le pertenezcan y de conformidad a la
misma ley se obliga al saneamiento de la presente venta en caso de
evicción y a responder por cualquier clase de gravamen que contra
lo vendido aparezca.--Presente el adquirente señor ANIBAL SANCHEZ
GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta población de estado civil-
casado con sociedad conyugal vigente, quién se identificó con su cé-
dula de ciudadanía número 5.761.507 expedida en El Socorro y con
Tarjeta Militar laminada número 456578 del Distrito Militar número-
38 manifestó: Que acepta como en efecto lo hace la presente pública-
escritura y la venta que por medio de ella se le hace.--Quedó adver-
tido de las formalidades del registro dentro del término de ley. PARA
RENTESCO: Los contratantes dicen no ser parientes entre sí Derechos-
dec. 665/75. -\$180.00-- SE COPIAN LOS COMPROBANTES DE ORDEN LEGAL.--



CERTIFICADOS DE PAZ Y ALVO. --Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Impuestos Nacionales. Números: KG-266428 y XJ 03 5193.- El Suscrito Administrador (o Recaudador) -

de Simacota y Socorro (°) CERTIFICA: Que LUNA V. DE PARIA ELVIA ROSA con nit 28.409.322c y SAN-

CHÉZ GUTIERREZ ANIBAL CON nit 5.761.507c; están a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios. VÁLIDOS hasta el 28/ II/ 77 y V-25/77. Fdo Rosa N de Sanabria. Fdo--

legible. --Hay sello. ---CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL. --Simacota Enero 23 de 1.977 El Tesorero Municipal de Simacota Certifica:

Que LUNA VIUDA DE PARIA ELVIA ROSA con c.c. 28.409.322 de Simacota -- está a paz y salvo con el Tesoro del Municipio de Simacota por con-

cepto de los diferentes impuestos hasta el 30 de junio de 1.977 fdo legible. --Hay sello. ---CERTIFICADO CATASTRAL. -- El Suscrito Teorero Municipal de Simacota. CERTIFICA: Que LUNA VDA DE PARIA ELVIA ROSA ap-

arece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Simacota -- como propietario del siguiente predio Número del predio 1404 Vereda

Guayabal. O Nombre GUAYABAL. Área 15-0000M2. Avalúo \$25.000.00 El cual según declaración hecha ante el suscrito por el interesado será

enajenado a ANIBAL SANCHEZ venta total sí parcial NO. -- Expedido en Simacota a 23 de Enero de 1.977 fdo -- legible. --Hay sello. -- Leída a

los otorgantes la presente pública escritura la aprobaron y la firman como aparece junto conmigo el Notario que doy fe. La presente

se halla en las hojas selladas números: GG09669943 y GG09669944. -- Leída a los otorgantes la presente pública escritura la aprobaron

y la firman como aparece junto conmigo el Notario que doy fe. La --

Vendedora. → Elvia Rosa Luna V. de Parria

ELVIA ROSA LUNA VIUDA DE PARIA.

El Comprador. → Anibal Sanchez

Anibal Sánchez Gutierrez.

